RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR_2024_260236
TIPO: OBRAS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO
TÍTULO: MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT DEL ENTORNO DEL ÁREA DE NIDIFICACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA PARA EL PROYECTO DE LA VARIANTE DE ANGOSTURAS EN LA A-333, DE ALCAUDETE A LA A-92 POR PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). (02-CO-1510-ON)
VALOR ESTIMADO: 359.430,40 €
IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCL.): 359.430,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCL.): 434.910,78 €
IMPORTE IVA: 75.480,38 €

Visto el expediente de contratación cuyo número arriba se reseña, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación valorables exclusivamente mediante la aplicación de fórmulas y presentación electrónica de ofertas. Teniendo en cuenta que se han realizado todas las actuaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en concordancia con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); habiendo sido informado el PCAP por el Servicio Jurídico Provincial y aprobados sus Anexos por la Delegación Territorial; efectuada la fiscalización previa en conformidad y autorizado el gasto; publicada la convocatoria de la licitación en el Perfil de Contratante, y vistas las Actas de las sesiones de apertura y adjudicación de ofertas números 1, 04/06/2024; 2, de fecha 25/06/2024 y 3, de fecha 03/07/2024 se ponen de manifiesto los siguientes datos y consideraciones:

PRIMERO.- En fecha 07/05/2024 se publicó en el perfil del Contratante del Órgano de Contratación el anuncio de la licitación referenciada, y el resto de documentación del expediente. El plazo de presentación de solicitudes se estableció **hasta las 14:00 horas del día 27/05/2024.**

SEGUNDO.- Abierta la sesión de fecha 4 de junio de 2024, se procede a la apertura del Sobre Único Electrónico y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

Seguidamente, la Secretaria, a la vista de la información ofrecida por SIREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, comunica que se constata lo siguiente: han presentado documentación en plazo a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación los siguientes licitadores:

- AZVI S.A.

- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

La Mesa de Contratación procede a analizar la documentación presentada, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

Ofertas económicas:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (€)
AZVI S.A.	359.430,40
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	341.458,88
Media aritmética ofertas presentadas	**350.444,64**

Reducción plazo de ejecución de obra:

	Reducción plazo de ejecución de obra
AZVI S.A.	0 semanas
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	4 semanas

Incremento plazo de garantía:

	Incremento plazo de garantía
AZVI S.A.	0 meses
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	12 meses

Tras el examen de la totalidad de la documentación, se considera que la misma es correcta según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se acuerda la admisión definitiva de los licitadores presentados:

- AZVI S.A.

- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

A continuación se procede al examen de las ofertas para identificar si se pudiese encontrar en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y con la cláusula 10.3 y Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

Atendiendo al apartado 8 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecian que las proposiciones **no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, cuando concurriendo dos licitadores, la proposición económica sea inferior en más de cinco unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas** (350.444,64 x 0,95 = 332.922,41 €).

De este modo, se comprueba que ninguna de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores incurre en oferta anormalmente baja.

A continuación se procede a asignar la puntuación correspondiente a las ofertas económicas admitidas, resultando lo siguiente:

Puntuación ofertas económicas:

	Proposición económica (€)	Puntuación	Reducción plazo ejecución obra	Puntuación	Ampliación plazo de garantía	Puntuación
AZVI S.A.	359.430,40	0	0	0	0	0
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	341.458,88	60	4	16	12	24

Acto seguido, se clasifica por orden decreciente las proposiciones, siendo el resultado el siguiente:

Puntuación total:

	Proposición económica (€)	Puntuación proposición económica	Puntuación reducción plazo ejecución obra	Puntuación ampliación plazo de garantía	Total puntuación
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	341.458,88	60	16	24	**100**
AZVI S.A.	359.430,40	0	0	0	**0**

Conforme a lo anterior, resulta la oferta de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. como la mejor oferta para la Administración, acordando la Mesa de Contratación elevar la propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, debiendo requerir al citado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas.

TERCERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio de 2024, se procede a la revisión de la documentación previa a la adjudicación que ha sido requerida conforme a lo establecido en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., como empresa que presentó la mejor oferta. Dicha documentación ha sido presentada dentro del plazo de diez días hábiles concedido.

Del examen de la documentación presentada se observan los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- Documentos que acrediten la **solvencia técnica adicional** conforme a lo establecido en el apartado 4.F del Anexo I de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares. La empresa propuesta no ha presentado documentación alguna al respecto.

La empresa deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia técnica Adicional . En el punto **4.F** de los mismos, se indica: Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de: puesto de trabajo, titulación , antigüedad y experiencia tal como se exije y especifica en la tabla de los pliegos que rigen la presente licitación .

Conforme a lo establecido en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acuerda requerir la subsanación de la documentación previa en un plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

QUINTO.- Abierta la sesión convocada de fecha 03 de julio de 2024 y constituida la Mesa de Contratación, los miembros de la Mesa se reúnen al objeto de revisar la a subsanación de la documentación previa a la adjudicación que ha sido requerida conforme a lo establecido en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., como empresa que presentó la mejor oferta. Dicha documentación ha sido presentada dentro del plazo de tres días naturales concedido.

Del examen de la documentación presentada se comprueba que la documentación aportada es correcta.

La Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. como adjudicataria del presente contrato.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. como adjudicataria del presente contrato.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de clave CONTR_2024_260236 y título MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT DEL ENTORNO DEL ÁREA DE NIDIFICACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA PARA EL PROYECTO DE LA VARIANTE DE ANGOSTURAS EN LA A-333, DE ALCAUDETE A LA A-92 POR PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). (02-CO-1510-ON), conforme al artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a la entidad licitadora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, por un importe total de CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (413.165,24 €) IVA incluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto:	341.458,88 €
IVA (21%):	71.706,36 €
Importe total:	413.165,24 €

TERCERO.- La formalización del contrato no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP.

CUARTO.- Disponer la publicación de su resolución en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y su notificación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN FUNCIONES
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219, 15-11-2021)
EL VICECONSEJERO
Fdo: Mario Muñoz-Atanet Sánchez